



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

VISTOS:



La Carta N° 140-2021-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 03 de Diciembre de 2021 y Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 009-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC-GIAD, de fecha 15 de Noviembre de 2021, respecto a la tramitación de la Subdivisión de lote de terreno, solicitado por los ciudadanos, Señores **GENMA PÉREZ FLORES, PEDRO MENDOZA PÉREZ, GEMMA MENDOZA PÉREZ, LENER MENDOZA PÉREZ, ALFONSO MENDOZA PÉREZ, MARÍA DEL PILAR MENDOZA PÉREZ, MILAGROS DEL PILAR MENDOZA PÉREZ, NILDA HOYOS SALDAÑA, NILDA MARILU MENDOZA HOYOS, CAROLINA MENDOZA HOYOS, HÉCTOR ALFONSO MENDOZA HOYOS**; respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en Calle Samuel Barsestath, Mz. 17 Lt. 27, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12052904, de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Certificado Literal, expedida por la SUNARP, predio inscrito en la Partida N° P12053861, Título presentado el 12.08.2021, el mismo que cuenta con inscripción de sucesión intestada, en la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; en la cual señala en su Asiento 00006, respecto a la inscripción de actualización de titularidad, y el asiento 00007, respecto a la inscripción de sucesión intestada, en virtud de haber sido declarados como herederos, (Herederos Titulares); Genma Pérez Flores, Pedro Mendoza Pérez, Gemma Mendoza Pérez, Lener Mendoza Pérez, Alfonso Mendoza Pérez, María Del Pilar Mendoza Pérez, Milagros Del Pilar Mendoza Pérez, Nilda Hoyos Saldaña, Nilda Marilu Mendoza Hoyos, Carolina Mendoza Hoyos, Héctor Alfonso Mendoza Hoyos, adquiriendo la totalidad de los derechos y acciones;

Que, los recurrentes, señores Genma Pérez Flores, Pedro Mendoza Pérez, Gemma Mendoza Pérez, Lener Mendoza Pérez, Alfonso Mendoza Pérez, María Del Pilar Mendoza Pérez, Milagros Del Pilar Mendoza Pérez, Nilda Hoyos Saldaña, Nilda Marilu Mendoza Hoyos, Carolina Mendoza Hoyos, Héctor Alfonso Mendoza Hoyos, solicitan la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Calle Samuel Barsestath Mz. 17, Lt. 27, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12052904 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE : 12.30 ml, con Calle Samuel Barsestath.
POR LA DERECHA : 31.85 ml, con Lotes 26,25,24,20, 19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

: 24.20 ml.
 : 11.85 ml.
 POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lotes 28, 5, 6.
 : 12.60 ml.
 : 4.00 ml.
 : 13.50 ml.
 FONDO : 27.05 ml, con Lotes 10,11(OTROS USOS).
 ÁREA : 719.40 m2
 PERÍMETRO : 157.25 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en Dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 27A, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 1.50 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
 POR LA DERECHA : 31.85 ml, con Lotes 26, 25, 24, 20, 19.
 : 24.20 ml.
 : 11.85 ml.
 POR LA IZQUIERDA : 31.62 ml, con Lotes 27,6.
 : 6.64 ml.
 : 13.50 ml.
 POR EL FONDO : 27.05 ml, con Lotes 10, 11 (OTROS USOS)
 ÁREA : 389.07 m2.
 PERÍMETRO : 148.21 ml.

LOTE N° 27B, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 4.20 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
 POR LA DERECHA : 19.90 ml, con Lote 27.
 POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lote 28.
 POR EL FONDO : 4.20 ml, con Lote 27.
 ÁREA : 83.57 m2.
 PERÍMETRO : 48.20 ml.

LOTE N° 27, MANZANA 17 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 6.60 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
 POR LA DERECHA : 31.62 ml, con Lote 27A.
 POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lotes 27A, 28, 5.
 : 4.20 ml.
 : 12.60 ml.
 POR EL FONDO : 6.64 ml, con Lote 27A, 6.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

ÁREA : 246.76 m2.
PERÍMETRO : 85.56 ml.



Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Psje. Ucayali, Mz. 29 Lote 8, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **FRENTE**: 12.30 ml, con Calle Samuel Barsesath; **DERECHA**: 31.85 ml, con Lotes 26,25,24,20, 19; 24.20 ml; 11.85 ml, **IZQUIERDA**: 19.90 ml, con Lotes 28, 5, 6; 12.60 ml; 4.00 ml; 13.50 ml; **FONDO**: 27.05 ml, con Lotes 10,11(OTROS USOS); **ÁREA**: 719.40 m2, **PERÍMETRO**: 157.25 ml; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.



Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas;



Que, el Artículo 212° numeral 212.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 449-2021-MPU-ALC, de fecha 17 de Diciembre de 2021, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por la recurrente Señora Gemma Mendoza Pérez, en el extremo referido a los (Herederos Titulares); Genma Pérez Flores, Pedro Mendoza Pérez, Gemma Mendoza Pérez, Lener Mendoza Pérez, Alfonso Mendoza Pérez, María Del Pilar Mendoza Pérez, Nilda Hoyos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.

Saldaña, Carolina Mendoza Hoyos, Héctor Alfonso Mendoza Hoyos; debiendo ser lo correcto: Genma Pérez Flores, Pedro Mendoza Pérez, Gemma Mendoza Pérez, Lener Mendoza Pérez, Alfonso Mendoza Pérez, María Del Pilar Mendoza Pérez, Milagros Del Pilar Mendoza Pérez, Nilda Hoyos Saldaña, Nilda Marilu Mendoza Hoyos, Carolina Mendoza Hoyos, Héctor Alfonso Mendoza Hoyos.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Calle Samuel Barsesath Mz. 17, Lt. 27, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de **719.40 m²** de propiedad de los peticionante: **GENMA PÉREZ FLORES, PEDRO MENDOZA PÉREZ, GEMMA MENDOZA PÉREZ, LENER MENDOZA PÉREZ, ALFONSO MENDOZA PÉREZ, MARÍA DEL PILAR MENDOZA PÉREZ, MILAGROS DEL PILAR MENDOZA PÉREZ, NILDA HOYOS SALDAÑA, NILDA MARILU MENDOZA HOYOS, CAROLINA MENDOZA HOYOS, HÉCTOR ALFONSO MENDOZA HOYOS**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá Dos (02) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 27, MANZANA 17 - LOTE MATRIZ.

POR EL FRENTE : 12.30 ml, con Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA : 31.85 ml, con Lotes 26,25,24,20, 19.
: 24.20 ml.
: 11.85 ml.
POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lotes 28, 5, 6.
: 12.60 ml.
: 4.00 ml.
: 13.50 ml.
FONDO : 27.05 ml, con Lotes 10,11(OTROS USOS).
ÁREA : 719.40 m²
PERÍMETRO : 157.25 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **71.89 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 8, MANZANA 29 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 27, MANZANA 17 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 6.60 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA : 31.62 ml, con Lote 27A.
POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lotes 27A, 28, 5.
: 4.20 ml.
: 12.60 ml.
POR EL FONDO : 6.64 ml, con Lote 27A, 6.
ÁREA : 246.76 m².
PERÍMETRO : 85.56 ml.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Febrero de 2022.



ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **389.07 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 27A, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO**, con un Área de **83.57 m²**; **LOTE N° 27B, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO**; con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 27A, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 1.50 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA : 31.85 ml, con Lotes 26, 25, 24, 20, 19.
: 24.20 ml.
: 11.85 ml.
POR LA IZQUIERDA : 31.62 ml, con Lotes 27,6.
: 6.64 ml.
: 13.50 ml.
POR EL FONDO : 27.05 ml, con Lotes 10, 11 (OTROS USOS)
ÁREA : 389.07 m².
PERÍMETRO : 148.21 ml.



LOTE N° 27B, MANZANA 17 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 4.20 ml, con la Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA : 19.90 ml, con Lote 27.
POR LA IZQUIERDA : 19.90 ml, con Lote 28.
POR EL FONDO : 4.20 ml, con Lote 27.
ÁREA : 83.57 m².
PERÍMETRO : 48.20 ml.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado

